

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de la prestadora de servicios para programas específicos en el área de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s:

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral³.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023, aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
5. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En adelante Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:

- \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
 - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
6. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
7. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

⁵ En adelante Constitución Local.

8. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

9. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
10. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
11. El dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEZ-DEA/416/24, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

12. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Dictamen AJE-IEEZ-031/2024 aprobó la propuesta de contratación de la prestadora de servicios para programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

13. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de la prestadora de servicios para Programas específicos en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

C o n s i d e r a n d o s :

A) Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

⁶ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En lo sucesivo Ley Orgánica.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán

tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁹.

Octavo.- El artículo 369 del Estatuto Nacional, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; Para atender esta función rectora del Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

Noveno.- El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, quien en todo momento será considerado como personal de confianza, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

⁹ En lo posterior Estatuto Nacional.

Décimo primero.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo segundo.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

B) Contratación de prestadora de servicios para programas específicos

Décimo quinto.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Los artículos 1 y 2 del Procedimiento para la selección y contratación, señalan que dicho procedimiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos; y tiene como objetivo establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de servicios del Instituto Electoral.

Décimo séptimo.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.

- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

Décimo octavo.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadoras de servicios para la realización de Programas Específicos

Décimo noveno.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Asimismo señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Al respecto en la Dirección de Administración es indispensable contar con personal que auxilie, entre otras, en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados; auxiliar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público Electoral; auxiliar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; auxiliar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; auxiliar en el control de ingresos y egresos e informar al titular del área sobre la operación; auxiliar en el procesamiento y generación de información para la elaboración de los estados financieros.

En ese sentido, mediante oficio el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de prestadora de servicios para programas específicos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Por lo que, el veintidós de octubre del año en curso, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva, mediante Dictamen AJE-IEEZ-031/2024, aprobó la propuesta de contratación presentada por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, persona que coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinticuatro.

Propuestas de contratación que se sometió a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso aprobación.

Vigésimo.- El artículo 15 del Procedimiento para la contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables

Vigésimo primero.- El artículo 17 del Procedimiento para la contratación de prestadores de servicios eventuales, señala que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días los prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo cuarto.- Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, la referida Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, verificó que la propuesta realizada cumpliera con los requisitos previstos en la norma de la materia y que se observó el procedimiento respectivo.

Realizado lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional acordó proponer a este Órgano Superior de Dirección la contratación de la persona solicitada por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral.

En esa tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable la contratación de la prestadora de servicios para Programas Específicos, en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEA	Gabriela Mercé Sánchez Sandoval	Pasante de la Maestría en Impuestos	Auxiliar Técnica de Recursos Financieros	Coordinador Electoral	A	\$16,187.62	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Personal que cumple con el perfil, requisito de escolaridad y experiencia señaladas en la Cédula que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo

Persona que desarrollará las funciones siguientes: Auxiliar en la determinación del importe a descontar por gastos no comprobados; auxiliar en la elaboración y entrega de cheques, así como de las transferencias electrónicas correspondientes a las transacciones realizadas por este Organismo Público

Electoral; auxiliar en la recepción, verificación y validación de facturas de proveedores; auxiliar en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias; auxiliar en el control de ingresos y egresos e informar al titular del área sobre la operación; auxiliar en el procesamiento y generación de información para la elaboración de los estados financieros; auxiliar a la elaboración y llenado de los reportes que solicite el área de Transparencia; auxiliar en el cálculo de los descuentos por multas, y en la entrega de las prerrogativas a Partidos Políticos mediante transferencia electrónica; auxiliar en la elaboración de los Informes sobre la situación financiera de los Partidos Políticos al Instituto Nacional Electoral, respecto de los descuentos realizados; auxiliar en el cálculo y en la realización vía Internet del pago de impuestos: por salarios, ISR pago por honorarios, pago por arrendamientos, impuesto sobre nómina, impuesto a la UAZ y descuento de subsidio; auxiliar en la revisión del informe de avance de gestión financiera que deberá presentarse ante la Secretaría de Finanzas; auxiliar en la revisión y análisis de los estados contables y financieros que se presentan ante la Legislatura del Estado y la Secretaría de Finanzas; auxiliar en la elaboración de la declaración anual informativa de ISR retenido a prestadores de servicios profesionales y de arrendamientos; las demás que le encomiende su superior inmediato y la o el titular del área.

Vigésimo quinto.- El periodo de contratación de la prestadora de servicios para Programas Específicos, adscrita en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-10/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento cinco (105) plazas de carácter permanente de enero y hasta el 15 de diciembre del presente año.

En ese sentido, derivado de la eficiencia y eficacia en la administración se han generado economías en el Capítulo 1000, por lo que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal que permita llevar a cabo la contratación de la prestadora de servicios para programa específico en la dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local y que esta Autoridad pueda dar continuidad a sus funciones que tiene encomendadas legalmente.

Vigésimo séptimo.- La remuneración que percibirá la persona contratada, será la señalada en el Considerando Vigésimo cuarto, la cual equivale a Coordinador Electoral A de personal permanente.

Vigésimo octavo.- La prestadora de servicios para Programas Específicos, adscrita al área de la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, deberá cumplir con las funciones establecidas en el considerando Vigésimo quinto de este Acuerdo y en el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como en la legislación electoral, observando los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la sustitución de la prestadora de servicios para Programas Específicos, en la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Órgano Superior de Dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 216 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 126, 191, 192, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral, 2, 22, 27, fracciones II, y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica; 369, 371, 373, 480 del Estatuto Nacional; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales

2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; y 5, 13, 14, 15, 17 y 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de la prestadora de servicios para programas específicos en el área de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Autoridad Administrativa Electoral Local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo cuarto al Vigésimo octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de la prestadora de servicios para programas específicos en el área de la Dirección Ejecutiva de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el señalado en el considerando Vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebre el contrato de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la contratación, sustitución de prestadora de servicios para programas específicos, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo